

MC/2135

11 de junio de 2004

**OCTOGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN
(EXTRAORDINARIA)**

**RESOLUCIONES
APROBADAS POR EL CONSEJO
EN SU OCTOGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN
(EXTRAORDINARIA)

(Ginebra, junio de 2004)**

ÍNDICE

<u>Resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
1098	Admisión de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista como Miembro de la Organización	1
1099	Admisión de la República del Níger como Miembro de la Organización	2
1100	Admisión de Afganistán como Miembro de la Organización	3
1101	Elección de un Director General Adjunto	3
1102	Contrato del Director General Adjunto	4

RESOLUCIÓN N° 1098 (LXXXVII)

(Aprobada por el Consejo en su 456ª sesión el 4 de junio de 2004)

**ADMISIÓN DE LA JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA POPULAR Y SOCIALISTA
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud presentada por la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2129),

Habiendo sido informado de que la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista acepta la Constitución de la Organización de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

Considerando que la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

Convencido de que la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

Resuelve:

1. Admitir a la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;

2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,075 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1099 (LXXXVII)

(Aprobada por el Consejo en su 456^a sesión el 4 de junio de 2004)

**ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA DEL NÍGER
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud presentada por la República del Níger para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2130),

Habiendo sido informado de que la República del Níger acepta la Constitución de la Organización de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

Considerando que la República del Níger ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

Convencido de que la República del Níger puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

Resuelve:

1. Admitir a la República del Níger como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,040 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1100 (LXXXVII)

(Aprobada por el Consejo en su 456^a sesión el 4 de junio de 2004)

**ADMISIÓN DE AFGANISTÁN
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

El Consejo,

Habiendo recibido la solicitud presentada por Afganistán para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2130),

Habiendo sido informado de que Afganistán acepta la Constitución de la Organización de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

Considerando que Afganistán ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

Convencido de que Afganistán puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

Resuelve:

1. Admitir a Afganistán como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;

2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,040 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1101 (LXXXVII)

(Aprobada por el Consejo en su 456^a sesión el 4 de junio de 2004)

ELECCIÓN DE UN DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

El Consejo,

Teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 18 de la Constitución,

Habiendo acogido favorablemente la candidatura de la Sra Ndioro Ndiaye para el cargo de Director General Adjunto de la Organización,

Resuelve reelegir a Sra Ndioro Ndiaye, para el cargo de Director General Adjunto, de conformidad con el Artículo 18 de la Constitución, por un periodo de cinco años a partir del 1° de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN N° 1102 (LXXXVII)

(Aprobada por el Consejo en su 456^a sesión el 4 de junio de 2004)

CONTRATO DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

El Consejo,

Habiendo reelegido a Sra Ndioro Ndiaye para el cargo de Director General Adjunto, en virtud de la Resolución N° 1101 (LXXXVII),

Enterado de las cláusulas que figuran en el proyecto de contrato del Director General Adjunto,

Aprueba por la presente dicho contrato, y

Otorga poder al Presidente de la Octogésima séptima Reunión (Extraordinaria) del Consejo, Sr. J. Karklins, para que firme en nombre de la Organización el contrato así aprobado, de conformidad con el Artículo 18 de la Constitución.